REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre de 2021

Mediante escrito presentado por el Procurador Judicial de la parte demandante, solicita al despacho se señale fecha para llevar acabo el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por JAIME SOTO GUERRA contra SOCIEDAD ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL. RAD. 2011 - 00188 - 00, para lo de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, y según lo que preceptúa su artículo 448, atinente al señalamiento de fecha para remate, no sin antes realizar el control de legalidad. Una vez verificado y al no haber causal de nulidad que implica la diligencia precitada se procede a fijar la fecha.

Por lo anterior, señálese la fecha del día **tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que se haga dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la misma audiencia y que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a ordenes de este Juzgado como porcentaje legal (Art. 451 C.G.P.)

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto, sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

Anunciase el remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación local (El Espectador y/o El Heraldo) en un día domingo con antelación no menor a diez (10) días a la fecha del remate e inclúyase por secretaria en la agenda del micrositio web del Juzgado.

La audiencia del remate será virtual de conformidad con las reglas establecidas en el Decretó 806 de 2020 y las posturas se realizarán en forma virtual o en sobre físico sellado, conforme se indica en el anexo de los protocolos establecidos para este tipo de audiencias, y que para ello se les enviará a las partes y postulantes en el referido proceso. Ordénese al Centro de Servicios disposición para la recepción de posturas en sobre sellado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez